

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 10 de abril de 1889.

NUMERO 83.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miércoles 10.—San Macario, ob. de Antioquia, san Terencio y Pompeyo, mártires. Del Ant. Test.: el profeta Ezequías y la profetiza Holda.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.

Gobernación.

Registro Civil.

Instrucción Pública.

Detalles.

Poder Judicial.

Sentencia.—Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 9 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la instancia de la señorita Josefa Mata Valle, maestra de la escuela de niñas de Cartago, contraída á pedir licencia para separarse de su destino por el término de tres meses, esto es, mientras restablece su salud, y debiendo gozar, de conformidad con la ley, de la tercera parte de su sueldo; y nombrar para que en el ínterin la sustituya, á la señorita Josefa Sáenz.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública.

FERNÁNDEZ.

Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, 9 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Jesús Solano para portero del Liceo de Costa Rica, en reemplazo del señor Antonio Rojas, quien se separó de dicho empleo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 9 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que presenta don Juan Sánchez del empleo de maestro auxiliar de la escuela graduada de varones de la villa de San Ramón.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, 9 de abril de 1889.

Habiendo en Tucurrique del Paraíso el número de niños exigido por la ley para abrir una escuela pública, y en atención, por otra parte, á que el vecindario tiene preparado al efecto edificio á propósito, lo mismo que el material de enseñanza, oído el parecer del Inspector provincial del ramo,—el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Establécese en el citado lugar una escuela mixta; y nómbrase ínterinamente para desempeñarla al señor don Rafael Meza Morales con el sueldo de treinta pesos al mes, que se cargarán á eventuales. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, 9 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á doña Esmeralda Ulloa de Pacheco, para maestra de la escuela de niñas de San Pedro de este cantón, en reemplazo de doña Justa de Goyenaga, cuya renuncia se admite; y encomendar la dirección de la escuela de niñas de la villa de Santiago del Puriscal, actualmente vacante, á doña Brígida M. de Castillo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 6 DE ABRIL DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2
Del Agente de Policía de Guadalupe	2	—	2
Del Juez de Paz del Zapote	—	—	2

Provincia de Alajuela.

Cantón 3º

Del Jefe Político de Grecia	1	—	—
-----------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del encargado del cementerio de San Rafael	—	—	1
--	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión	1	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	4
-------------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de San Rafael	1	—	1
---------------------------------	---	---	---

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 8 DE ABRIL DE 1889.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Gobernador de esta provincia	3	—	—
----------------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Agente de Policía de San Pedro	—	—	1
------------------------------------	---	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	1	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 4º

Del Jefe Político de San Mateo	5	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas	2	—	2
-----------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 2º

Del Jefe Político del Paraíso	1	—	2
-------------------------------	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión	—	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	2	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo	—	—	1
------------------------------------	---	---	---

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Agente de Policía de los Quemados	1	—	—
---------------------------------------	---	---	---

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 9.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Cónsul de Su Majestad Británica	—	1	—
Del Agente de Policía de Alajuelita	3	—	2

Cantón 5º

Del Jefe Político de Aserrí	2	1	—
-----------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	6	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	1	—	2
--------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 1.

Del encargado del cementerio de San Rafael	—	—	1
--	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión	—	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 5º

Del Jefe Político de San Rafael	2	—	—
---------------------------------	---	---	---

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Gobernador de la comarca	1	—	—
------------------------------	---	---	---

Provincia de Guanacaste.

Cantón 5º

Del Jefe Político de las Ca-

ñas 1 — —

San José, 9 de abril de 1889.

P. LORÍA.

INSTRUCCION PUBLICA

DETALLE levantado por la Junta de Educación del distrito de San Juan de Dios de Desamparados, en sesión 35ª ordinaria, celebrada á las cuatro de la tarde del día quince de octubre del año mil ochocientos ochenta y ocho, con el objeto de edificar las dos casas de escuela, cuyo detalle fué publicado en el Diario Oficial n° 276 fecha 25 de noviembre, el cual es como sigue:

Voluntarios.

Narciso Jiménez	\$ 25-00
Jesús García	25-00
Manuel M ^a Calvo	15-00
Manuel Monje U.	15-00
Sotero González B.	5-00
Fidel Mora	5-00
José M ^a Aguilar	3-00

Forzosos.

José Jiménez	40-00
Luis Abarca Zúñiga	40-00
Nicolás Macís	40-00
Vicente Abarca	40-00
Rafael Fallas	30-00
Jacinto Valverde	25-00
Nazario Morales	10-00
Guadalupe Fallas	30-00
José Fallas	25-00
Jerónimo Calderón	20-00
Prudencio Corrales	12-00
Cayetano Mora	20-00
Dolores Mora	15-00
Manuel Abarca Zúñiga	10-00
Rafael Abarca	4-00
Rafael Valverde Mesén	15-00
Rafael Castro	15-00
Vicente Rivera	5-00
Cruz Fallas	17-00
Pedro Fallas	4-00
Rafael Corrales (Grande)	15-00
Rafael M ^a Corrales	2-00
Macario Valverde	15-00
Ramón A. Monje	10-00
José Retana	10-00
Juan José Monje	10-00
Nazario Abarca	10-00
Policarpo Calderón	8-00
Jesús Valverde	8-00
Basilio Quirós	10-00
Rafael Zúñiga	8-00
Juan Abarca Zúñiga	8-00
Manuel Lino Valverde	8-00
Luis Morales	5-00
Dolores Chacón	10-00
Jacinto Gamboa	6-00
Trinidad Fallas	8-00
Máximo Fallas	2-00
Braulio Fallas	8-00
Rafael Macís	5-00
Ascensión Morales	6-00
Juan Valverde Barrantes	8-00
Agustín Segura	5-00
Esteban Monje	2-00
Juan Rafael Monje	2-00
Ezequiel Cerdas	5-00
Faustino Chacón	8-00
Daniel Mora	10-00
José Luis Rojas	6-00
Felipe Zúñiga	1-00
Amelia Fallas de Z.	3-00
Ponciano Mora	5-00
José Corrales	5-00
Pedro Fonseca	3-00
Juan Abarca Agüero	5-00
Casimiro Valverde	5-00
José Calvo	4-00
Florentino Navarro	2-00
Bernabé Corrales	3-00
Dolores Elizondo	3-00
Eusebio Mora	3-00
Marcelino Mora	3-00
Ramón Corrales	5-00
Calixto Calderón	2-00
Mercedes Zúñiga	4-00
Custodio Mora	4-00
Policarpo Morales	3-00
Francisco Aguilar	3-00

Luis Abarca Fallas	\$ 3-00
Victorio Mora	1-00
Gabriel Rojas	3-00
Domingo Calderón	10-00
Fermín Fallas Calderón	2-00
Cipriano Fallas	2-00
Pedro Cerdas	3-00
Juan Morales	4-00
José Barbosa	4-00
Agustín Jiménez	6-00
Ramon Chinchilla	3-00
Rafael Valverde G.	4-00
Juan Valverde G.	3-00
Rafael Madrigal	2-00
Juan Félix Fallas	5-00
Jesús Castro	2-00
Carmen Abarca	2-00
Francisco Calderón	2-00
Ramón Cerdas	2-00
José Fonseca	3-00
Marcelino Chacón	3-00
Pedro Monje	3-00
Manuel Bonilla	2-00
Fermín Fallas Mora	2-00
Julián Fallas	3-00
Juan T. Rojas	2-00
Bartolo Chacón	3-00
Ignacio Valverde	2-00
Rafael Corrales Chaves	2-00
Cornelio Fallas	3-00
Manuel Abarca Macís	5-00
José M ^a Aguilar	2-00
José M ^a Cerdas	4-00
Bernardo Valverde	4-00
Tranquilino Murcia	3-00
Cecilio Hidalgo	2-00
Francisco Sánchez	2-00
Gregorio Calderón	2-00
Mateo Calvo	2-00
Mauro Morales	1-00
Ramón Cerdas Monje	2-00
Dionisio Valverde	2-00
Juana Valverde	2-00
Inocencia Mora	2-00
José M ^a Umaña	1-00
Antonia Picado	2-00
Celidonia Cerdas	2-00
Jacinto Valverde G.	1-00
Mercedes Corrales	2-00
Fernando Murcia	2-00
Juan Rivera	1-00
Apolinar García	2-00
Rafael Valverde Villalobos	3-00
Damián Mora	4-00
Nicolás Alfaro	5-00
Ascensión Díaz	5-00
Otto von Schröter & C ^a	30-00
Antonio Cescante	3-00
Hermenegildo Mora	4-00
Diego García	1-00
Isidoro Calderón	6-00
María Mora	5-00
Juan Ramón Amador	2-00
Juan Chinchilla	2-00
Presb ^o Matías Zavaleta	5-00
Suma total	\$ 968-00

NOTA.—Al revisar el anterior detalle se nota un error en los números, esto es, que en vez de \$ 1,023-00 que dice el detalle publicado, es \$ 968-00.

Pase el anterior detalle al señor Jefe Político á fin de que lo eleve á la Corporación Municipal, para que si lo tiene á bien le imparta su aprobación; el cual firmamos en San Juan de Dios, á los treinta días del mes de enero del año mil ochocientos ochenta y nueve.

Manuel Monje U.—Sotero González B.—Manuel M^a Calvo, Secretario.

NOTA.—Este detalle además de haberse publicado ya, ha estado puesto por quince días á la vista de todos en un sitio público, y hasta la fecha no ha habido ninguna objeción.

Vale.—Manuel Monje U., Presidente.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—Dos de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Pase el anterior detalle al conocimiento de la Corporación Municipal de este cantón para lo que haya lugar.

P. BONILLA.

Apolinar Monje,
Secretario.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Habiendo declarado la Corporación Municipal de este cantón, no ser de su competencia la aprobación del anterior detalle, de conformidad con el artículo 102 de la ley general de Educación Común, pásese al señor Gobernador de la provincia, para lo que haya lugar.

P. BONILLA.

Apolinar Monje,
Secretario.

CONTRIBUCIÓN forzosa hecha por la Junta Escolar de Alajuela á los vecinos del mismo distrito para pagar lo que se debe y mejora de los edificios. Marzo 16 de 1889.

Gabriel Badilla	7-00
Ramón Calderón	7-00
Zacarías Guerrero	7-00
Lucas Retana	7-00
Blas Retana	12-00
Timoteo Mora	3-00
Pedro Hidalgo	3-00
Sebastián Mesén	3-00
Rafael R. Araya	3-00
Cayetano Madrigal	3-00
José R. Araya	3-00
Vicente Gamboa	3-00
Baltasar Arias	7-00
Juan P. Mora	3-00
Abraham Benavides	2-00
Paulino Retana	2-00
Antonio Carbonero	2-00
José M. Hidalgo	2-00
Antonio Mora	2-00
Adolfo Badilla	2-00
Ramón Gamboa	3-00
Juan R. Fallas	2-00
Miguel Mora	3-00
José M. Pérez	2-00
José Agüero M.	2-00
Silvestre Mora	1-00
Camilo Bonilla	1-00
Juan R. Chinchilla	3-00
Jacinto Chinchilla	3-00
Jesús Fuentes	3-00
Félix Hidalgo	1-00
José María Retana	1-00
Pedro Mora	2-00
José B. Chinchilla	1-00
Buenaventura Carbonero	1-00
Pedro Morales	2-00
José María Vargas	1-00
Ramón Ch. Gómez	3-00
Daniel Fallas	1-00
Ramón Ch. Arias	4-00
Agatón Quesada	2-00
Zenón Chinchilla	1-00
Abraham Chavarría	1-00
Manuel Campos	1-00
Prudencio Rojas	5-00
Andrés Carbonero	5-00
José Camacho	4-00
José María Chinchilla	4-00
Cruz Rojas	10-00
Esteban Mora	5-00
Valeriano Monje	10-00
Jesús R. Fallas	6-00
Ceferina Mora	4-00
Concepción Rodríguez	6-00
Calixto Chinchilla	2-00
Manuel Monje	3-00
Basilio Chinchilla	3-00
Simón Naranjo	1-00
Francisco Mora	4-00
Rafael Monje	2-00
Jesús Mora	2-00
Adriano Sánchez	2-00
Joaquín Agüero	1-00
Salomón Mora	2-00
Manuel Rojas E.	3-00
Cleto Durán	1-00
Federico Chinchilla	2-00
Rafael F. Chacón	3-00
Pedro Durán	3-00
José Chinchilla	1-00
Guadalupe Durán	3-00
Paulino Quesada	2-00
Salvador Hidalgo	1-00
Ceferino Arias	1-00
Anastasio Chinchilla	2-00
Juan Calderón	1-00
José María Hidalgo B.	1-00

Rafael Agüero	\$ 1-00
Ponciano Chacón	1-00
Felipe Solano	1-00
Rafael F. Monje	1-00
Toribio Fallas	2-00
Carmen Garro	1-00
Juan R. Garro	1-00
Mariano Agüero	1-00
Ricardo Durán	1-00
Alejandro Monje	1-00
Ricardo Chinchilla	1-00
Patricio Mora	1-00
Vicente Monje	1-00
Marcelino López	1-00
Miguel Mora	1-00
Rafael M. Chinchilla	1-00
Manuel Chinchilla	1-00
Nieves Chinchilla	1-00
Antonio Salazar	1-00
José Calderón	1-00
Juan Retana	1-00
Félix Salazar	1-00
Esteban Valverde	1-00
Mariano Gómez	2-00
Zacarías Agüero	1-00
Concepción Benavides	4-00
Bartolo Chinchilla	1-00
Rafael Chinchilla	2-00
José Hidalgo	1-00
Nicolás Hidalgo	2-00
Silverio Salazar	4-00
José Avila	1-00
Rosa Sánchez	1-00
Nicolás Monje	1-00
Anselmo Rojas	1-00
Higinio Chavarría	4-00
Antonio Badilla	1-00
Natividad Arias	1-00
Ezequiel Agüero	1-00
Juan Mora	1-00
Tiburcio Hidalgo	1-00
Mannel Mesén	3-00
Zacarías Guerrero Rojas	2-00
Ramón Quesada	2-00
Justo Monje	1-00
Miguel Barrantes	3-00
Sebastián Rojas	2-00
Higinio Calderón	2-00
Florencio Barrantes	1-00
Canuto Quesada	2-00
Eusebio Aguilar	1-00
José Agüero Barrantes	2-00
Juan Rafael Mora	1-00
León Fonseca	1-00
Cupertino Benavides	2-00
Pedro Benavides	2-00
Esteban Chinchilla	4-00
Antonio Guerrero	1-00
Jenaro Mora	1-00
Vicente Chinchilla	1-00
José María Rojas	2-00
Jerónimo Mora	1-00
Concepción Badilla	1-00
Juan Mesén Fallas	3-00
Jesús Mora Elizondo	4-00
Aureliana Mora	1-00
Leandro Calderón	2-00
Juan Arias Echaverría	1-00
Jesús Rojas Monje	10-00
Tiburcio Mora	2-00
Leopoldo Chinchilla	1-00
Carlos Hernández	1-00
Raimundo Chinchilla	2-00
Rafael Chinchilla Mora	2-00
José María M. Chinchilla	1-00
Isidro Chacón	5-00
Ramón Barrantes	1-00
Evaristo Badilla	2-00
Vicente Hidalgo	2-00
Prudencio Arias	1-00
Fulgencio Valverde	1-00
Abraham Rojas	1-00
Delfín Agüero	4-00
Custodio Valverde	1-00
Manuel Mora Retana	1-00
Rafael Zúñiga	1-00
Sixto Hidalgo	2-00
Dionisio Barrantes	1-00
Rafael Retana Murillo	1-00
Celso Retana	1-00
Segundo Benavides	1-00
Braulio Chinchilla	7-00
Ubaldo	7-00
Rudecindo	7-00
José M ^a	7-00

Mercedes Gómez	7-00
Eduvigis Chinchilla	5-00
Escolástico Avila	5-00
José León Badilla	3-00
Jesús Chinchilla B.	5-00
Augusto Calderón	2-00
Rosario Vargas	7-00
Jesús Valverde	4-00
Sinforoso Badilla	4-00
Octaviano Fuentes	1-00
Ramón Chavarría	1-00
Juan M. Arias	2-00
Alejo Arias	2-00
José	2-00
Juan R.	1-00
José M.	1-00
Vicente	1-00
Tremedal Calderón	1-00
José M. Agüero	1-00
José D.	1-00
Adolfo	1-00
Ismael	1-00
Tomás Fallas	3-00
Benvenuto Retana	1-00
Rosario Agüero	1-00
José Badilla	1-00
Jesús M. Chavarría	1-00
Ramón Avila	2-00
Francisco Arias	2-00
Agustín Monje	1-00
José M. Chavarría	1-00
Andrés	2-00
Juan Mesón M.	1-00
José	1-00
Rafael	1-00
Rafael Chavarría	1-00
Gregorio Retana	2-00
Jeremias Morales	1-00
Rafael Rojas R.	1-00
José Rojas B.	1-00
Damián Elizondo	3-00
Urbino Rojas	1-00
Juan	1-00
José Garro Rojas	2-00
Cruz Agüero	2-00
María Félix Gómez	1-00
Ramón Retana	1-00
Petronila Rojas	2-00
Juan Chinchilla P.	5-00
Yanuario Gamboa	1-00
Rosa Mora	1-00
Jacinto Rojas	1-00
Ramón S. Rojas	1-00
Miguel Badilla	1-00
Juan Avila	1-00
Ramón Solano	6-00
José Chinchilla	1-00
Antonio Zúñiga	1-00
Juan	1-00
Fulgencio Chinchilla	1-00
Nicolás	3-00
Dionisio Rojas	1-00
Francisco Monje	2-00
José M. Benavides	3-00
Juan R. Tenorio	5-00
Ramón Rojas Retana	2-00
Juan Rojas R.	1-00
Jerónimo Rojas	2-00
Julian Badilla	1-00
Salvador	1-00
Lorenzo Fuentes	1-00
Calixto	1-00
Juan M. Benavides	1-00
Tomás Carbonero	1-00
Antonio Rojas	2-00
Eduvigis Agüero	1-00
Ramón Retana	4-00
Ceferino Valverde	1-00
Custodio Céspedes	1-00
Francisco Valverde	1-00
Rafael Morales	3-00
Antonio Quesada	2-00
Ceferino Valverde	2-00
Daniel Hidalgo	1-00
José B. Garro	5-00
Salvador Gómez	1-00
Bruno Chinchilla	3-00
Juan Chinchilla Peña (Elizondo)	2-00
José Castillo	1-00
Joaquín Borbón	1-00
Juan Valverde	1-00
Jerónimo Morales	1-00
Micaela Rojas	2-00
Antonia Quesada	1-00

Cristino Gómez	\$ 1-00
Cipriano Quesada	2-00
Sabas Chinchilla	2-00
Escolástico Sánchez	1-00
Jerónimo Salas	1-00
Salvador Salazar	2-00
Antonio Mora Fuentes	1-00
Antonio Retana	1-00
Ramón Hidalgo	1-00
Miguel Badilla V.	2-00

Es terminado el número de contribuyentes.

El Presidente de la Junta,

ADOLFO BADILLA.

Vocal suplente,

JOSÉ ROJAS.

Vocal suplente,

DANIEL MORA.

PODER JUDICIAL.

Sala primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Miércoles 3.

1. Se señalaron las doce del día dos del entrante mayo, para la vista del juicio ordinario por pesos, promovido por Manuela Chacón contra Salvadora Ocampo.

Jueves 4.

1. Se declaró procedente la excusa del señor Magistrado Chacón en juicio entre Juan Vega Ureña y Trifón Naranjo, sobre nulidad de una medida.
 2. En juicio sobre nulidad de unas escrituras promovido por Adelaida Campos contra Jacinto Jiménez Villarreal y otros, se ordenó un traslado a la actora.
 3. Se señalaron las doce del día tres del entrante mayo para la vista del juicio de deslinde establecido por Manuela Rodríguez contra Joaquín é Hilario del mismo apellido.

Viernes 5.

I. En juicio ordinario sobre nulidad de un título supletorio, establecido por Pascuala Siles contra José Ulloa y Salvador Jiménez, se previno a la parte interesada, exprese dentro de tercero día, si pide ejecución de la sentencia dictada en esta Sala.
 2. Se declaró procedente la excusa del señor Magistrado Loria, en juicio mortuario del Doctor don Epaminondas Uribe, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que deba subrogarlo.
 3. Se declaró nulo todo lo actuado en apelación de hecho interpuesta por la menor Julia Carrillo, en diligencias para que se le nombre representante legal.

Sábado 6.

1. Se declaró sin lugar la solicitud de don Recaredo Dobles para que se admitiera en un solo efecto la apelación en juicio sobre nulidad de una venta, promovido por Sebastián García contra Guillermo Villalobos y otros; y se señalaron para la vista del expresado juicio las doce del día cuatro del entrante mayo.
 2. Se declaró incompetente la Sala para conocer en la información *ad perpetuam* seguida ante el señor Juez de primera instancia de la provincia de Guanacaste, por don Abel Turcios, y mandó se pasaran los autos a la Sala Segunda.

San José, 6 de abril de 1889.

BLAS PRIETO, Secretario.

Sala 2ª de Apelaciones.

5 y 6 de abril.

1. En la causa seguida contra Luis Ramírez Leitón por el crimen de homicidio, se confirmó la sentencia de primera instancia que condena al procesado a sufrir la pena de diez años de presidio en San Lucas, y a las demás penas accesorias a este delito.

2. En la causa seguida contra José Morales Sandoval por hurto, se declaró sin lugar la nulidad solicitada del folio 25 al 59 del proceso, y con lugar la nulidad del veredicto del jurado y de la sentencia de 1ª instancia.

3. Se señalaron las doce del día diez de este mes para la vista del juicio ejecutivo que sigue don José María Zumbado contra José Madrigal Arce.

4. En la causa seguida contra Miguel Corrales por hurto, se concedió a las partes el término común de cuatro días para que presenten sus alegatos.

5. Igual proveído se dictó en la causa que se sigue contra Jesús Umaña Chaverri por hurto.

6. En la causa seguida contra Liberato Murillo por estupro, se pidieron los autos *ad effectum eivendí* al señor Juez del Crimen de Alajuela.

7. Habiendo desistido de la apelación don Rafael Alvarado en el juicio sobre oposición a una información de posesión entre el apelante y don Enrique Guillermo Sanders, se mandó devolver el expediente al Juez *a quo*.

8. Se señalaron las doce del día once de este mes para la vista de la causa que se sigue contra Ricardo Arias por amenazas de atentado.

9. En la causa seguida contra Abraham Chaves por hurto, se señalaron para la vista las doce del día diez y seis.

10. Se revocó el auto apelado en la acusación entablada contra el Jefe Político de Bagaces, don Rafael Recio, por varios delitos.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en las causas siguientes:

11. Contra Lino Alvarado por homicidio.

12. Contra Vicente Rojas por extorsión.

13. Para averiguar si hubo algún culpable de la muerte de Eduardo Bermúdez.

Secretaría de la Sala segunda. Corte Suprema de Justicia. San José, 8 de abril de 1889.

ARTURO SAÉNZ.

Sala 2ª de Apelaciones.

8 de abril.

1. En el juicio ejecutivo entre Concepción Rojas y Mercedes Acosta, se confirmó el auto apelado, condenando al apelante en las costas personales y procesales de la instancia.

2. Se señaló la una de la tarde del once de este mes para la vista del interdicto de obra nueva entablado por Rafael Corrales contra Gerardo Blanco.

3. Careciendo de defensor en esta instancia el reo Zacarías Elizondo, procesado por lesiones, se le nombró de oficio al Licenciado don José Monje Reyes.

4. Se señalaron las doce del día diez y siete de este mes para la vista de la causa que se sigue contra el Alcalde de Santa Cruz, don Manuel Antonio Falla y Santos, por abandono del destino.

5. La misma hora del diez y ocho del corriente mes se señaló para la vista de la causa que se sigue contra Procopio Alvarado por el crimen de homicidio.

6. Las doce del día veintitrés de abril corriente, se señalaron para la vista de la causa que se sigue contra Mauricio Fernández y Rafael Morales por el delito de abigeato.

7. En el juicio ejecutivo por pesos, entablado por don Enrique Roig contra don José Bringas, se señalaron para la vista las doce del día veinticuatro de este mes.

8. Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en la acusación entablada por don Francisco Damián contra el Secretario del Juzgado del crimen de Cartago.

9. Se dió nueva audiencia al mismo Promotor en la sumaria seguida para averiguar quién sustrajo del Juzgado de la

provincia de Guanacaste, unas diligencias sobre título supletorio del señor José María Villegas y Marín.

Secretaría de la Sala segunda. Corte Suprema de Justicia. San José, 9 de abril de 1889.

ARTURO SAÉNZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MIGUEL PACHECO, Alcalde primero de este cantón.

Hace saber: que en su despacho se ha presentado el señor Santos Bernúdez Acuña, mayor, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando justificar la posesión que tiene en la finca constante como de treinta y cuatro áreas, cultivada de café, situada en el barrio de Curridabat, distrito undécimo de este primer cantón, lindante: al Norte, propiedad de Salvador Fernández, calle de la Gradadilla en medio; al Sur, propiedad de Pablo Fernández, río Oceloro en medio; al Este, ídem de José María Siles; y al Oeste, ídem de Simón Retana, habido por compra a don Francisco María Fuentes Quirós. En este terreno hay una casa construída por el solicitante, como de nueve metros de largo, por tres de ancho, de bahareque, cubierta de teja, y vale el todo, finca y casa, doscientos cincuenta pesos. Se publica el presente para que las personas que se crean con derecho a oponerse a la inscripción solicitada, formulen su oposición dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de San José, febrero 16 de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores, Secretario. 3-v-1

Con esta fecha he dado principio al juicio de sucesión de don Anselmo Alfaro Lizano, que fué mayor de sesenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo con noventa días de término a todos los que por algún título se consideren interesados, para que vengan a hacer valer sus derechos; con apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo verifican en el término indicado. Alcaldía única de Grecia, 17 de abril de 1888. Este edicto se publicó por primera vez en la Gaceta Oficial n.º 91 fecha 20 del mismo abril.

Alcaldía única. Grecia, 4 de abril de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Eduvigis Fallas. M. Arias Quirós.

Cítase a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Simona Soto y Chacón, que fué mayor de edad, y vecina de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días contados desde el cinco de marzo anterior, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten en esta Alcaldía a ejercer sus derechos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José, abril 8 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

CLETO BONILLA GUTIÉRREZ, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Victoriano López, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, contra quien, con fecha veinte y ocho de marzo próximo pasado, he proveído el auto que literalmente dice: "Con presencia de los artículos 730, y 840, parte III del Código General y 7ª de la ley de 2 de julio de 1887; declárase haber lugar a

formación de causa contra Victoriano López, cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de lesiones, perpetrado en la persona de Antonio Rodríguez y Serrano.—En consecuencia, redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor en el acto de la notificación ó veinte y cuatro horas después.—Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de justicia, y copia certificada al alcaide de las cárceles de esta ciudad para lo de su cargo; y por cuanto se ignora el paradero del citado reo, llámesele por un solo edicto que se publicará en la "Gaceta Oficial" para que en el preteritorio término de quince días se presente en las cárceles públicas de aquí, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde á la ley, y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, abril 4 de 1889.

CLETO BONILLA G.

Francisco Arata,
Srio.

Se cita y emplaza á todos los que se crean tener algún derecho á los bienes de Teresa Rivera Flores, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, casada y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á deducir el que tengan; y se hace saber que Manuel Vega Barrantes, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, aceptó y juró en esta fecha el cargo de albacea provisional de dicha mortuoria.

Alcaldía primera. 8 de abril de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.

A los herederos é interesados en las mortuorias de los cónyuges María Trinidad Villalobos y José Barrantes Vargas, que fueron mayores de edad y de este vecindario, de oficio doméstico la primera, y agricultor el segundo, se hace saber: que se ha señalado el término de noventa días que empezó á correr del día diez y seis de enero próximo pasado, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia de Alajuela, 8 de abril de 1889.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematarán en la puerta principal de este Juzgado los bienes siguientes: "Un terreno de superficie plana y quebrada, figura irregular, dedicado á potrero, como de tres y media manzanas, ó sea de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, situado en Santiago de San Rafael, que fué antes tercer distrito del primer cantón de esta provincia, y hoy está erigido en nuevo cantón de la misma. Linderos: Norte, potreros de don Julián Badilla y Juana Vargas, antes, y hoy de don Manuel Méndez; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Damián Acuña y Concepción Rodríguez, cuyas propiedades pertenecen respectivamente hoy al Presbítero don José Guzmán y Manuel Rodríguez; Este, potrero de don Miguel Méndez; y Oeste, terrenos de Melchor Elizondo y Melchora Rodríguez, antes, y hoy de don Pedro Zamora y Acisclo Benavides. Adquirida por el causante como gananciales en la mortuoria de su primera esposa señora Manuela Carvallo y Galarce; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento nueve, folio quinientos cincuenta y siete, bajo el número siete mil doscientos trece, "Oriental", inscripción número uno. Valorado en mil quinientos pesos. Un terreno cultivado de caña de azúcar, de superficie plana, figura rectangular, como de veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad del Presbítero don Joaquín Hernández y Pedro Hernández; Sur, ídem de Ramón Chaverri, línea del ferrocarril en medio; Este, ídem del Presbítero

don Joaquín Hernández; y Oeste, el Rastro de esta ciudad. Lo adquirió el causante por cambio que hizo de otra finca á don Pedro Zamora Carvallo, no se sabe si existe título de su adquisición, y fué valorado en cien pesos. Una vaca overa de colorado en \$ 68-00. Otra ídem, barcina, vieja en \$ 17-00. Una ternera amarilla en \$ 8-50. Un ternero blanco, pequeño, en \$ 5-00." Estos bienes pertenecen á la sucesión de don Nicolás Solís Rodríguez, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor y de este vecindario. Y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, á pedimento de partes interesadas, para el pago de deudas, costas, legados y para facilitar la división entre sus herederos. El que quiera hacer propuesta, ocurra que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, abril 4 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—2

A las doce del día veintidós del corriente, se rematará en la puerta de esta Alcaldía, un derecho de terreno, valorado en ochenta pesos, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo ciento ochenta y cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, finca once mil setecientos noventa y ocho, asiento dos; situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, perteneciente á bienes de la mortuoria de Gertrudis Herrera y Zamora, y se vende á solicitud de las partes interesadas en la misma, para el pago de costas, deudas y demás gastos de la referida mortuoria. El que quiera hacer propuesta, preséntese que se le admitirá siendo arreglada. El derecho que se vende, es equivalente á la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos, en que fué valorada para su adjudicación en dicha mortuoria la referida finca.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, abril 1^o de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Miguel Córdoba,
Srio.

3—3

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Felicianita Molina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, constante como de tres áreas y noventa centiáreas y que linda: Norte, calle en medio, terrenos de Antonio Campos; Sur, propiedad de Avelina Gutiérrez; Este, calle en medio propiedad de Salvadora Molina y Aquileo Oreamuno; y Oeste, propiedad de Rafael Flores; adquirido por compra á don Juan Manuel Soto, libre de gravámenes, y lo estima en treinta pesos. Y se publica este edicto, citando á los que crean tener derechos á dicha finca, para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda. Alajuela 4 de abril de 1889.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Gmo. Ruiz,
Secretario.

3—v—2

RAMÓN GARCÍA, Alcalde 2^o de la ciudad de San José.

Por el presente hace saber á quienes interese: que en este Juzgado se ha presentado la señora Manuela Barbosa Parajeles, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Mojón de esta ciudad, solicitando información de posesión que tiene en un solar, sito en los "Cedros" del citado barrio, distrito primero de este cantón, constante como de diez y nueve metros de frente por un lado, y nueve metros por el lado contiguo ó fondo, entre estos linderos: Norte, propiedad de la compareciente; Sur, propiedad de Eduvigis Chinchilla; Este, propiedad de Rafaela Campos; y Oeste, propiedad de Salvador Fernández. No tie-

ne cargas reales: la hubo por compra á Francisco Chinchilla, y vale veinte pesos. En el mismo punto, distrito y cantón, poseo de la misma manera y por el mismo tiempo, una casa compuesta de cañón, con sala, dormitorios y cocina, de bahareque, con teja con puertas y ventanas, ubicada en un solar de nueve metros de frente por doce metros cinco decímetros de fondo, poco más ó menos, contenidos entre estos linderos que siguen: Norte, calle pública; Sur, propiedad de la compareciente; Este, propiedad de Rafaela Campos; y Oeste, propiedad de Salvador Fernández. Edificada á sus expensas y no tiene cargas reales, y vale veinte pesos. Se publica el presente para que las personas que se crean con algún derecho á las fincas enunciadas, lo formulen dentro de treinta días en este Juzgado.

Juzgado 2^o de San José, 6 de abril de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,
Secretario.

3—3

A la una de la tarde del veintisiete del corriente abril, en el portón exterior del Palacio de Justicia, y en quien dé más se rematarán los bienes siguientes: 1^o—Un lote de terreno que forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y uno, folio quinientos sesenta y uno, número seis mil ochocientos, "Oriental", asiento dos, situado en el barrio de San Rafael de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Constante dicho lote de noventa y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas, treinta y cinco decímetros y treinta y nueve centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con propiedad de Frutos Valverde y Esteban Marin, calle en medio; por el Sur, con ídem de Fulgencio Porras; por el Este, calle real en medio, con cafetal de Frutos Valverde, y sin calle en medio, con ídem de Juan de Dios Monje; y al Oeste, con el resto de la finca de que forma parte. No tiene ningún gravamen y está valorado en quinientos cincuenta y dos pesos veintisiete centavos. 2^o—Los materiales de una casa,—consistentes en teja, madera y adobes,—valorados en cien pesos. Los expresados bienes pertenecen á la mortuoria de la señora Eduvigis Cascante y Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio antes expresado; y se venden de orden de este Juzgado y á solicitud de interesados, para el pago de costas y otros gastos de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia.—San José, 5 de abril de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3—3

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A todos los que tuvieren derechos que oponer hace saber: que ante este Juzgado y con fecha treinta de marzo último, se presentó don Adolfo González y Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información de testigos para obtener título de la finca que se describe así:—"Casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitos en la segunda manzana al Noroeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela; lindante: por el Nor-

te, calle real en medio, casa y solar de doña María Campos y herederos pel finado Miguel Artavia; Sur, propiedad de doña Jerónima Guido é id. de María Jiménez; Este, casa y solar de don Vicente Herrera y don José Dolores Frutos; y Oeste, casa y solar de los herederos de don Cipriano González: el solar mide diez metros de frente por cuarenta y uno de fondo, y la casa el mismo frente por seis metros de fondo." El petente manifiesta que hace más de doce años posee quieta y pacíficamente, sin interrupción ni gravamen la finca descrita: que la hubo por compra á don Rafael Jiménez, y que hoy vale quinientos pesos.

Lo que se publica para que los que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de 1^a instancia de Alajuela.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v.—3.

A los herederos é interesados en la mortuoria de Anselma Castillo y Soto, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se hace saber: que se han señalado las doce del día diez y ocho de los corrientes para una junta general en este despacho, con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente en dicha mortuoria.

Juzgado de 1^a instancia.—Alajuela, 4 de abril de 1889.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del miércoles diez del entrante abril se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de esta oficina, la finca que se describe: terreno quebrado, de figura cuadrada, destinado á la agricultura, situado en San Joaquín, distrito sétimo del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio; propiedad de Francisco Arrieta; Sur, ídem de Nicolás González; Este, Quebrada Seca en medio, ídem de Ursula Zamora; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Josefa Arias González.—Mide como 34 áreas y 94 centiáreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 265, folio 535, bajo el número 16,196, asiento 1^o.—Valorada esta finca en \$ 200-00. Perteneció á la mortuoria de Agustín Campos, y se vende, justificada la necesidad, para el pago de costas de la referida mortuoria. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 2^a de la ciudad de Heredia, 23 de marzo de 1889.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Miguel Dobles,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día once del presente mes, se venderá en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 213, folio 479, finca 11,000. Oriental, asiento primero; y es una casa y solar situadas en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, sin gravamen, valen doscientos veinticinco pesos. Perteneció á la mortuoria de Agustina Picado, y se vende para el pago de deudas y costas, previas formalidades de ley.

Quien quiera hacer postura comparezca.

Alcaldía primera de Cartago, 4 de abril de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós.

M. Ramírez.
3—v—3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Pascual Bermúdez y Astúa, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Desamparados de esta provincia, para que dentro del término de noventa días, que principiaron á contarse desde el primero de marzo último, se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina, advirtiéndoles que pasará la herencia á quienes corresponda, si dentro del espresado término, no se presentaren.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, abril 9 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

MELCHOR CAÑAS, Juez primero civil en primera instancia de San José.

Hace saber: que en el juicio mortuorio del señor Manuel Granados, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Juan, se encuentran los escritos que con sus correspondientes proveídos dicen así: "Señor Juez 1º civil.—Vicente, Luisa y Juana Granados, conocidas en la mortuoria de nuestro señor padre Manuel Granados, ante Ud. respetuosamente exponemos:—Con sorpresa hemos visto publicado en el "Diario Oficial," un cartel por el cual se saquen al asta pública bienes que pertenecen á la mortuoria de que somos miembros, como adjudicados al pago de deudas y costas de la misma.—Y decimos con sorpresa porque no nos explicamos cómo sin nuestra audiencia ni noticia haya podido seguirse el juicio de partición.—En efecto, desde el folio 178 vuelto, el expediente mortuorio á que nos referimos, adolece de defectos é informalidades, que hacen nulo y de ningún valor, ni efecto legal todo lo actuado desde dicho folio, ó mejor dicho, desde el auto de las once del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta, exclusivo, que obra al folio citado vuelto hasta su terminación, ó sea hasta el folio 202 inclusive; y así esperamos y pedimos se sirva Ud. declararlo.—Vamos á apuntar esos defectos é informalidades, que producen de pleno derecho, la nulidad que pedimos.—Al folio 179 frente y vuelto, corre la razón de notificación hecha al Licenciado don José Vargas M. del auto citado; y en ella hace constar el Licenciado Vargas, que la parte que representa, ó sea al señor Jesús Granados, heredero legítimo del causante, ha fallecido; y que por consiguiente ha cesado su poder; y las notificaciones y demás trámites subsiguientes, no deben entenderse con él, sino con la sucesión del referido señor Granados, que es la que legal y jurídicamente le representa; no obstante, el expediente mortuorio se sigue tramitando, sin citación ni audiencia de dicha sucesión, que como he dicho representa una parte legítima en estos autos.—La falta de audiencia, de parte legítima produce nulidad de pleno derecho (art. 148 Código de Procedimientos).—Todo decreto, mandato ó sentencia, debe notificarse á quienes interese, pena de nulidad, dice el art. 132 íbidem.—De suerte que, desde el momento que el Juzgado tuvo noticia por la razón de notificación del folio 179 vuelto, que el señor Jesús Granados había fallecido, debió citar á su sucesión por lo menos en la forma que lo previene el artículo 145 íbidem en su parte final; sin embargo que en el caso concreto el señor Granados (Jesús) dejó viuda ó hijos, esto es sucesión conocida, que legítimamente lo representa, quienes debieron ser citados en persona; con la circunstancia además de quedar hijos menores, que acaso habría sido necesario darles representación legal para que se apersonasen por ellos en estos autos, y en favor de los cuales debió adjudicarse la herencia que á él correspondía, en virtud del derecho de representación, y no como se hizo: adjudicar al muerto que es incapaz de derechos. Don José Blanco representante legal de las menores María, Concepción y Petronila Granados y González, herederas y partes legítimas en estos autos, tampoco fué notificado del citado auto de las once del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta ni de muchas providencias anteriores; y de ninguna de las posteriores.—Al folio 179 frente, corre la razón de notificación, al exponente Vicente Granados, en donde señala para oír las subsiguientes notificaciones el bufete del Licenciado don Juan R. Mora; y no obstante la providencia del folio 180 vuelto y 182 vuelto, esta última de las diez y tres cuartos del día diez y nueve de diciembre del año próximo pasado, y la id. del folio 184 frente, no están notificadas al exponente Vicente Granados, ni en persona, ni en la casa señalada.—El señor Jesús Soto, representante legal de sus menores hijos Ramona, Ponciana y Carlos Soto y Granados,

partes legítimas en estos autos, desde la razón del folio 178 vuelto, no vuelve á ser notificado de providencia alguna, sin que él haya hecho renuncia de notificaciones.—Sin embargo de lo expuesto, y siendo así que todo término en los juicios empieza á correr desde la última notificación (artº 55 ley de 17 de octubre de 1864), por auto de las diez y tres cuartos del diez y nueve de diciembre del año próximo pasado, se nombra contador partidor al Doctor don Pedro María de León Pérez, en rebeldía, según dice, de las partes que no representan el Licenciado Fuentes y el Doctor Herrera.—Esta providencia sin embargo tampoco se notifica, ni á los referidos representantes de menores don José Blanco y don Jesús Soto, ni al exponente Vicente Granados, ni á la sucesión de Jesús Granados; y por consiguiente á todas estas partes nos privan con este procedimiento, del derecho que nos concede el artículo 118 de la Ley de sucesión vigente, y que concedía el 651 del Código Civil; esto es, de nombrar uno ó mas partidores de inteligencia y probidad que practicasen la división de la herencia.—Los partidores que sin nuestro consentimiento, citación ni audiencia se nombraron, señores don Manuel Vicente Zeledón y don Ismael Cacedo practican la cuenta divisoria que corre de los folios 187 al 196, sin preguntarnos siquiera sobre qué clase de bienes deseábamos que se nos adjudicasen, es decir, sin procurar obtener la avenencia de los interesados, que tanto aconsejan los juriscultos á los partidores; pero esto podría tolerarse, si esa división se hubiera practicado siguiendo los principios de equidad y justicia para partir con la correspondiente igualdad; pero no sucede así, sino que á los exponentes se nos perjudica, adjudicándonos la mayor parte del haber que nos corresponde, en créditos incobrables por insolvencia de los deudores, mientras que á otros herederos, se les adjudica en bienes raíces, reales y efectivos.—De esa cuenta sólo se confiere audiencia al Licenciado don José Vargas, que como he dicho antes, dejó de ser parte, y al exponente Vicente Granados, dejando de oír á los representantes de menores José Blanco y Jesús Soto, y á la sucesión de Jesús Granados que es la que legítimamente lo representa.—La providencia que confiere esa audiencia, tampoco se notifica á las partes interesadas.—Todos estos defectos, informalidades é omisiones, producen nulidad, como dejo demostrado, de pleno derecho.—En consecuencia y de conformidad con los artículos citados, promovemos en toda forma, articulación para que se declare nulo todo lo actuado desde el folio 178 vuelto al 202 inclusive, con costas, daños y perjuicios á cargo de quien haya lugar, y como toda resolución contraria es perjudicial á nuestros intereses, apelamos desde ahora de ella, así como de la resolución de las doce y tres cuartos del día veintisiete de setiembre último, folio 201 vtº para ante el Supremo Tribunal de Justicia.—Sírvasse, señor Juez, tener por provida en forma la articulación de que hemos hecho mérito, dar á ésta el curso de ley, y resolver de conformidad; caso contrario admitir la apelación, que también interponemos. Es justicia etc.—Señalamos para oír las notificaciones subsiguientes el estudio del abogado que firma.—Otro sí: acompañamos una certificación marcada con la letra "A" en que consta la defunción del heredero Jesús Granados, desde antes de la fecha en que el Licenciado Vargas manifestó, según consta de la razón del folio 179 frente y vuelto que dicho señor había fallecido; desde cuya fecha, al menos, ha debido citarse, como hemos dicho, á su sucesión, sin cuya formalidad todo lo que después se ha tramitado, es nulo y de ningún valor ni efecto legal.—San José, diciembre 10 de 1883.—Por las señoras Luisa y Juana Granados que no saben firmar, y por el señor José Alvarado, esposo de la segunda y para el efecto de autorizarla por no saber tampoco firmar. Elías R. Bolaños.—Vicente Granados.—Para la presentación.—Félix A. Montero, abogado.—Aquí razón de recibido el anterior escrito.—Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia. San José, á las doce del día once de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Por acompañada la partida de defunción á que se refiere, agréguese; y acerca de la nulidad que promueve, tráigase con lo que á tercero día y por su orden diga cada uno de los señores Francisco González Chacón, don José Blanco, en su calidad de representante de los menores *in capite*, María, Concepción y Petronila Granados y González, doña Ramona V., don Jesús de igual apellido, y don Jesús Soto en su carácter de representante de los menores *in stirpe*.—Marcelo Brenes.—Ante mí, Pedro Loría.—Señor Juez 1º civil.—Luisa Granados y Félix A. Montero, conocidos en la mortuoria de Manuel Granados, ante Ud. en forma digo: De la demanda de nulidad de la cuenta divisoria practicada en esta causa por don Manuel Vicente Zeledón se confirió audiencia á las partes incluyendo al señor Jesús Granados, pero desde el respectivo escrito de demanda se indicó que el heredero Jesús Granados había fallecido y que era á su sucesión á quien debe oírse.

En consecuencia, venimos á pedir se sirva Ud. hacer extensiva la audiencia á la indicada sucesión, ó mejor dicho que la audiencia se confiera á la sucesión de Jesús Granados, y no á éste por haber fallecido; pero como esa sucesión es desconocida, pedimos se le cite por edictos que se publicarán en el periódico oficial.—Sírvasse, señor Juez, conferir el traslado á la sucesión indicada, y ordenar se cite por edictos por ser desconocida.—San José, marzo 26 de 1889.—Por la petente Luisa Granados que no sabe firmar. Luis Arroyo.—Por mí y para la presentación. Félix A. Montero, abogado.—Aquí la razón de recibido el escrito anterior.—Juzgado primero civil en primera instancia. San José á las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—La audiencia conferida á las partes sobre la nulidad que se pide de la cuenta partición, hágase extensiva á la sucesión del señor Jesús Granados, á quien se le notificará por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial, insertándose al efecto el escrito correspondiente, y su proveído respectivo.—Melchor Cañas.—D. Carranza, Secretario.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, 4 de abril de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

2. v. 1.

Por el presente cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la señora Leandra Arguedas, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, para que dentro de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, comparezcan á hacer valer sus derechos en este despacho, apercibiéndoles de que si no se presentan en ese término, pasará la herencia á quien corresponda.

Dado en la ciudad de San José, á los ocho días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Alcaldía segunda de San José.

RAMÓN GARCÍA.

Napoteón Umaña,
Secretario.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados, en la mortuoria de los cónyuges Roque Quirós de único apellido y Pilar Rodríguez Abarca, que fueron mayores de edad, y vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten en esta Alcaldía á legalizar el derecho que tengan, bajo apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José.—Abril 6 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

José T. Mora. Aquileo Fonseca.

Aviso Judicial.

El señor Isidro Arguedas, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro, hoy á las doce y tres cuartos del día, ha tomado posesión del encargo de albacea provisional, nombrado en la mortuoria de la señora Leandra Arguedas, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos, y del mismo vecindario.

Alcaldía segunda.—San José, 8 de abril de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napoteón Umaña,
Secretario.

Aviso.

El señor Cruz Blanco Rojas, mayor de edad, y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, es albacea provisional en la mortuoria de los cónyuges Roque Quirós y Pilar Rodríguez Abarca; y está en posesión del cargo desde hoy á las dos y media de la tarde que se le dió posesión de él por esta Alcaldía.

Alcaldía tercera de San José.—Abril 6 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Selma Calderón F.—Aquileo Fonseca.

JOSÉ GREGORIO TREJOS GUTIÉRREZ—Juez del crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Pedro Winkellam y Otto Zehunke contra quienes he proveído con fecha de hoy, el auto que literalmente dice: "Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 17 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Winkellam y Otto Zehunke, mayores de edad, artesanos, naturales de los E. E. U. U. de Norte América y vecinos de esta ciudad, por el simple delito de hurto de varios objetos de don Guillermo Jegel.—Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombres defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de justicia y copia certificada al alcalde de las cárceles.—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro el perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará á rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1º instancia del crimen de Cartago.—Abril 8 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS:

Alejandro Zelaya,
Secretario.

JOSÉ JIMÉNEZ CRUZ, Alcalde único de este cantón.

Hago saber: que el señor Cleto Araya Vargas, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo información posesoria del siguiente inmueble. Terreno de superficie varia, de caña dulce, pastos y montes, situado en el barrio de santa Gertrudis de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, y lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José y Ramón Rojas; Sur, río Tacares en medio, ídem de Feliciano Alfaro; Este, ídem de Rafael Ulate; y Oeste, ídem de Florencio Solís; mide nueve hectáreas, ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas próximamente; lo hubo por compra á Mónica Araya Vargas, hace más de diez años, desde cuya fecha la ha poseído en su propio nombre pacíficamente, no tiene gravamen y vale aproximadamente mil pesos. El que por algún motivo se considere con derecho á este inmueble, preséntese á legalizarlo en esta oficina dentro de treinta días.

Alcaldía única. Grecia, 26 de marzo de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Luis Arce Chacón. Ramón Zamora M.
3—v—3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que el señor don Laureano Echandi y Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: 1º.—Casa con el solar en que está ubicada, constantes una y otro de doce áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, y lindantes: al Norte con propiedad de Ignacio Conejo, al Sur, calle de la Universidad en medio, con ídem de Héctor Pollini y del Supremo Gobierno; al Este, con ídem de Belisario Fernández; y al Oeste, calle en medio, con ídem de María Alvarado. Adquirida así: la casa por haberla construido el solicitante á sus expensas; y el solar por compra hecha en asta pública á la sucesión de Ilderson Carrillo; valorado todo en quince mil pesos. 2º.—Casa y solar de figura cuadrangular, constantes una y otro de veintidós metros noventa y un centímetros de frente á la calle que va para los Desamparados, por veinte metros cuatro centímetros de fondo, y lindantes: al Norte, con la plaza de la Soledad; al Sur, con propiedades de herederos de José Arias y de Mercedes

Bolandi: al Este, calle en medio, con propiedad de Juana Alvarado; y al Oeste, con ídem de Rafael Urrutia. Adquirida esta finca así: la casa por haberla construido á sus expensas, y el solar por compra á la cofradía de Soledad y al señor José Arias, habiéndose hecho la primera compra en asta pública; y vale todo cinco mil pesos. 3^a—Cafetal, constante de catorce áreas, treinta y una centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados y lindante: al Norte, con la iglesia de Soledad; al Sur, calle en medio, con propiedades de Manuel Calvo y Manuel Argüello; al Este, calle en medio, con propiedad de Venancia Carrillo; y al Oeste, con casa y solar de Francisco Gómez y con la plaza de Soledad. Esta finca la hubo el solicitante por compra á don Manuel Argüello, y vale dos mil pesos. Todas estas fincas están situadas en esta ciudad, distrito cuarto de este cantón. No tienen gravámenes ni cargas reales, y las ha poseído el expresado solicitante, quieta, pacíficamente y á título de propietario desde hace más de quince años. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en las fincas de cuya inscripción se trata, se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José.—3 de abril de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3—3

Se hace saber á quienes interese que Dolores Montoya, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario y albacea testamentario del finado Ramón Astorga Fernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en nombre de su causante pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes. Primera: Potrero constante de dos hectáreas, diez y siete áreas y veintiocho centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Hermenegildo Monje, quebrada en medio en parte: Sur, propiedad de Felipe Acuña; Este, camino en medio, ídem de José Fernández; y Oeste, propiedad de Hermenegildo Monje, quebrada en medio. Adquirida por el causante por compra á Juana de Dios Solano, vale cincuenta pesos.—Segunda: Terreno de agricultura, constante de seis hectáreas y dos áreas, lindante: Norte, quebrada en medio, terrenos en común, llamados de La Cañada, pertenecientes á los vecinos de los barrios de San Nicolás y el Carmen; Sur, camino en medio, propiedad de Ramón Calvo; Este, propiedad de Juan Monje Astorga; y Oeste, ídem de Dolores Montoya, adquirida por el causante por herencia de José Antonio Solano, vale cien pesos. Ambas fincas no tienen gravamen y están situadas en jurisdicción del barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón;—y Tercera: Un terreno sembrado de café, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, constante de diez y ocho áreas, lindante: Norte, finca de Marcelina Monje; Sur, ídem de Simón Trejos; Este, ídem de Ramón Monje; y Oeste, el panteón de esta ciudad, calle en medio, sin gravamen. Adquirida por el causante por herencia de José Antonio Solano, y vale cien pesos.—Y se hace esta publicación para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera.—Cartago, 6 de abril de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez,
3. v. 1.

Juan Luna Quirós.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo contencioso administrativo.

Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de los "Quemados" jurisdicción de Puntarenas, con fecha treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, denunciando dos vetas minerales de oro y plata, distantes la una de la otra como doscientos cincuenta á trescientos metros, situados en el punto llamado el "Pedernal;" en jurisdicción de la villa de las Cañas del departamento de

Guanacaste, distrito primero, cantón cuarto escolar de aquella provincia, entre las dos quebradas llamadas del "Pedernal;" cuyas vetas corren con rumbo de Sur á Norte, con dirección á un cerro alto donde se internan; y lindan por todos rumbos con tierras baldías. Por providencia de este Juzgado, dictada á las dos de la tarde del día treinta de marzo último fué admitido este denuncia.—Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Dado en San José, á las doce del día dos de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3.—v.—2.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese hacer saber: que el señor Francisco Castillo y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información para título supletorio de la finca siguiente.—Terreno sito en Turrúcares, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, río Siquiáres en medio, terreno de herederos del finado Ramón Soto; al Sur, calle pública en medio, ídem de Pedro Venegas; al Este, ídem de Florencio Zamora y Rafael López, hoy lo de Zamora de Joaquina Alfaro; y al Oeste, ídem de Manuel Segura, y de herederos del finado Juan Segura, y mide cuatro hectáreas, poco más ó menos, cultivado de pastos en parte y otras de caña de azúcar y de agricultura y de superficie accidentada, con una casa en él ubicada, de adobes, madera de cuadro, la mitad, y la otra mitad de madera redonda y cubierta con teja del país; mide la casa once metros de frente y diez de fondo, poco más ó menos, incluyendo un corredor al frente y un cuarto caedizo á la espalda, uno y otro de igual longitud á la casa. La finca toda vale próximamente setecientos pesos, está libre de gravamen y carece de nombre y de número. El terreno lo hubo el compareciente por compra á la Municipalidad de esta provincia hace más de treinta años y la casa por haberla construido á sus expensas.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las ocho de la mañana del día primero de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de primera instancia. Alajuela.

JOSÉ M.^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3—3

A las seis de la tarde del día de hoy don Federico Sellean Seteffens prestó el juramento de ley ante el infrascrito y tomó posesión del cargo de Secretario escribiendo de esta Alcaldía.

Alcaldía única. Grecia 4 de abril de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.

3—v—3

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, se previene á todos los dueños de propiedades en este cantón, que de esta fecha al día último del corriente deben dar arreglados los desagües de sus pertenencias, para evitar que las aguas pluviales perjudiquen los caminos; bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo verifican; sin perjuicio de pagar el costo que la Policía haga en dichos trabajos.

Los respectivos Jueces de Paz, saldrán el día 1^o del entrante mayo, á dar cumplimiento á la presente, y exigir la multa y costos que hagan.

Jefatura Política de Barba, 8 de abril de 1889.

MÁXIMO VÍQUEZ.

ANUNCIOS.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

Rectificación.

En la lista de los números premiados, publicada en el Diario de ayer, hubo un error, el cual consiste en haberse puesto el n^o 441, en vez del 641, que fué el premiado con \$ 50.

Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, N^o 44 Broadway, ciu-

dad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster

LA COMISIÓN.

The Maritime canal of Nicaragua.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, N^o 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.

ITINERARIO

De los vapores correos entre Puntarenas y el Bebedero en el mes de abril próximo.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIAS.	H.	M.		Fecha.	DIAS.	H.	M.	
2	Martes.....	11	15	a. m.	1 ^o	Lunes.....	4	10	a. m.
6	Sábado	1	25	p. m.	3	Miércoles	5	40	a. m.
10	Miércoles	4	50	a. m.	7	Domingo.	8	10	a. m.
14	Domingo.	8	25	a. m.	10	Miércoles	11	30	a. m.
16	Martes.....	10	—	a. m.	15	Lunes.....	2	50	a. m.
20	Sábado....	12	50	p. m.	17	Miércoles	4	30	a. m.
24	Miércoles	5	—	a. m.	21	Domingo.	7	40	a. m.
28	Domingo.	8	30	a. m.	24	Miércoles	11	40	a. m.
30	Martes.....	10	15	a. m.	29	Lunes.....	3	10	a. m.

Capitanía del puerto de Puntarenas, 25 de marzo de 1889.

SALV. JIRÓN.

Palacio Nacional.—San José, marzo 26 de 1889.

Aprobado.

El Ministro de Fomento,
FERNÁNDEZ.